queson Vfes. que demuestxo en dicha forma por decreto de Shabilla delda a catorce del corriente, cuio tastimonio prevento con la mayor Blemnidad. me acomodo nombrar p.r comisario para las Shas. diligs. de justificazn. y comprobazn. delos citados instrumtos. a V.S. en cuia atencion, y para que se hagan conforme a dha Rl. Probision, las diligs. que p.r ellas se previenen en dicha observancia y cumplimto. debido = A V.S. rup.o se sirvan librar Requisitoria, con citaz.n del Proc.r Sindico Gen.l de esta Villa de la Curticia Real, de la referida de Laquinilla, acompañada delos citados instrumtos. y Real Probision, p.a q. con citaz.n del Proc.r Sindico Gen.l de Shabilla de Laquinilla se executen las diligs. ordenadas por la Superioridad de Shо. tribunal, y comprobazn. delos instrumtos. citados, y Shо. se devuelvan a esta Jurisd.n p.a los demas efectos que previene la Shа Rl. Probision, que en lo furtado q. pido juro en lo necesario, y p.a ello &c. = D.n Martin de Secora y Otexedia = Por proveida, y para demostrazn. de los instrumtos. de que hace mencion con la Rl. Probision de la Shаd. y Señores Alcaldes de Hijos Dalgo de la Rl. Chancilleria de la Ciudad de Granada y hagase la comprobazn. que por ella se manda, y en atencion a hallarse la villa de Laquinilla, Provincia de la Rioxa fuera de la Comarca, se despache la Requisitoria que se pide con citaz.n delos comisarios nombrados por el Apuntam.to de esta Shа villa, y del Proc.r Sindico Gen.l de ella in serto dando en ella Copia delos Rl. Prob.o a q. se acompañan los instrumtos. y testimonio presentados, por esta parte p.r q. evacuadas las diligs. prevenidas en dha Rl. Probision, requisitoria, y como por ella se manda, p.r las Curticias de la referida villa de Laquinilla, y demas que sean necesarias, y con citaz.n del Proc.r Sindico Gen.l de ella se devuelvan a este Shаd. para continuar en ellas rec.n y como se expresa. lo mando el Sr. Lic.do D.n Juan de Sn Martin Alcaz.l de los Rl. consejos Gobernador, y Capitan a Guerra de esta villa de Caravaca p.r S.M. Shаd. en diez, y nueve de Diciembre de mil setecientos treinta, y tres = D.n San Martin = Ante mi = Cristobal Navarro Ribera = Y en el mismo dia se citaron a D.n Antonio Navarro, y D.n Juan Lopez Regidores de esta villa, y sus comisarios como tambien a D.n Alonso Lopez Munoz Proc.r Sindico Gen.l de ella; Y para que en todo se cumpla lo mand.o por S.M. Shаd. y Señores Alcaldes de Hijos Dalgo de dha Rl. Chancilleria de la Ciudad de Granada en la presente Prob.a de Shо. Rl. Tribunal. Sobre la comprob.on de los instrumtos. presentados por Shо. D.n Martin de Secora acompañan a este los siguientes Y el traslado de instrumto. dado por Juan Josef Sharenz y Cambero Esno. del num.o y Ayuntam.to de Shabilla de Laquinilla q. se compone de diez fojas utiles = Otro testim.o de instrumto. en cuatro fojas utiles dado por Manuel de Arsamil, y Otexedia Esno. de S.M. con Shа de primo. de Mayo pasado de este año = Otro testim.o sacado con autoridad de la Rl. Justicia de la Ciudad de Jaen por Fabrical Manuel Arnedo de Ulloa Esno. del num.o de dha Ciudad consta de diez, y ocho de Nob.e de año pasado de setecientos treinta, y dos en cuatro fojas utiles; y un titulo de teniente de Alc.e Mayor de la villa de Laquinilla en favor de Martin de Secora en dos fojas = Todos los dhos. instrumtos. por lo respectivo al numero de dhas fojas van anotados, y firmados del mes.o Esno. para que como queda dho. se cumpla lo mand.o por S.M. Shаd. y dhos. Señores Alcaldes de parte de S.M. Shаd. exorto, y requiero a los Señores Justicias, y demas ciudades villas y lugares donde deven cobrarse dhos. instrumtos. y de mia pido de merced, que siendo con esta requeridos lo manden cumplir, y que con citaz.n del Proc.r Sindico de cada pueblo se compruevan los dhos. instrumtos. cada uno donde corresponda